

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 37
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 35, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

25 DE NOVIEMBRE DE 2008

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO *ABB POWER J&D COMPANY, INC. V. MUNICIPIO DE SAN JUAN, CIVIL NUMERO KCO 2005-0044 (807)*, DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Para el año 2001, *ABB Power J&D Company, Inc. (ABB)* y la Autoridad de Energía Eléctrica, suscribieron contratos para la construcción de dos (2) subestaciones eléctricas en el sector de Isla Grande y el sector de Martín Peña, ambas construcciones dentro de los límites territoriales de San Juan;

POR CUANTO: *ABB* pagó la suma de quinientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta dólares (\$582,540.00) por concepto de arbitrios de construcción para el Proyecto de Isla Grande y seiscientos tres mil quinientos setenta y cinco dólares (\$603,575.00) para el Proyecto de Martín Peña;

POR CUANTO: El 1 de agosto de 2005, *ABB* presentó ante el Municipio de San Juan una solicitud de reembolso de arbitrios de construcción pagados en ambos proyectos por la suma de ochocientos diez y ocho mil seiscientos quince dólares (\$818,615.00), más intereses acumulados, alegando que los equipos y maquinaria manufacturados por *ABB* e instalados en los Proyectos no están sujetos al pago del arbitrio de construcción impuesto por el Municipio. Alegó *ABB*, que dichos equipos y maquinaria, consistente en transformadores eléctricos, "Switch Gears" y equipos similares, no forman parte de la definición de actividad de construcción bajo la Ley Número 199 del 6 de septiembre de 1996, la cual autoriza al Municipio a imponer los arbitrios en cuestión;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan denegó la solicitud de reembolso, lo que conllevó que *ABB* radicara contra el Municipio de San Juan el caso de referencia;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: Luego de varias negociaciones, *ABB* ha aceptado recibir un reembolso menor al reclamado. En virtud del acuerdo propuesto, *ABB* acepta el pago de la suma de CUATROCIENTOS MIL DOLARES (\$400,000.00) por parte del Municipio de San Juan, en transacción total y finiquito de cualquier reclamación que tuviese *ABB* contra el Municipio de San Juan relacionada con el caso;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan acepta pagar a *ABB*, la suma antes indicada, efectivo en cinco (5) días laborables a partir de la fecha de efectividad de la Resolución mediante la cual se autorice o en cualquier otra fecha que finalmente sea aceptada por el Tribunal;

POR CUANTO: La Estipulación Transaccional cuya aprobación se solicita, es el resultado de un esfuerzo genuino de las partes comparecientes, a manera de transacción, para resolver las controversias sin necesidad de continuar con los trámites judiciales y administrativos, para evitar riesgos y gastos adicionales que dichos trámites conllevan;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (e) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, faculta a los Alcaldes a representar a los municipios en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio, comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. De acuerdo a dicha Ley, en ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a transigir el caso de *ABB Power J & D Company, Inc. v. Municipio de San Juan, Civil Núm.: KCO 2005-0044 (807)*, del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, mediante el pago por parte del Municipio a favor de *ABB* por la suma total de de cuatrocientos mil dólares (\$400,000.00).

Sección 2da.: Cualquier Resolución que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son separadas e independientes unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 35, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura

Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de noviembre de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

25 de noviembre de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde